

**CONSEJO INSTITUCIONAL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA  
COMISIÓN PERMANENTE  
ESTATUTO ORGÁNICO**

**REUNIÓN ORDINARIA No. 403**

<b>HORA DE INICIO:</b>	8:00 a.m.
<b>FECHA DE REUNIÓN:</b>	Viernes 10 de mayo de 2024
<b>PERSONAS PARTICIPANTES:</b>	En línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM: M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández (quien coordina), Dr. Teodolito Guillén Girón y Mag. Randall Blanco Benamburg  Presencial en la Sala de Sesiones: MAE. Nelson Ortega Jiménez
<b>PROFESIONALES DE APOYO AL CONSEJO INSTITUCIONAL:</b>	Licda. Jessica Venegas Gamboa Profesional Administración
<b>PERSONAS AUSENTES JUSTIFICADAS:</b>	
<b>PERSONAS AUSENTES INJUSTIFICADAS:</b>	Sr. Saúl Peraza Juárez Bach. Daniel Cortés Navarro
<b>SECRETARIA DE APOYO:</b>	Cindy Picado Montero

**1. Aprobación de agenda**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández, somete a discusión la agenda prevista para la reunión:

1. Aprobación de la agenda
2. Aprobación de la Minuta No. 402-2024
3. Informe de Correspondencia
4. Informe de la Coordinación de la CEO
5. Reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones de la persona

Vicerrectora de Investigación y Extensión, la integración del Consejo de Investigación y Extensión

6. Incorporación de la Dirección de Posgrados en la conformación de la Asamblea Institucional Representativa
7. Exp-CI-258-2024 Código elecciones, reforma art. 14 BIS 1 E.O. (DAIR-051-2024)
8. Varios

## 2. Aprobación de la Minuta No. 402-2024

Se somete a votación la minuta No. 402 y es aprobada por unanimidad.

## 3. Correspondencia

### a. CORRESPONDENCIA RECIBIDA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

**ViDa-297-2024** Memorando fechado 25 de abril de 2024, suscrito por la MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Vicerrectoría de Docencia, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual remite Comunicado de Acuerdo, Sesión Extraordinaria 10-2024, Artículo 3, inciso 3.2, del 24 de abril 2024. Propuesta Lenguaje Inclusivo en la academia y apoyo a la academia. (Oficio SCI-225-2024).

**Se toma nota. La señora Ana Rosa Ruiz Fernández conversará con el señor Vicerrector de Docencia y se elaborará oficio de consulta a la Dirección de Posgrados. A raíz de este tema, se cuestiona por el estado del pendiente del cierre de códigos de carreras, por lo que se dispone enviar un oficio al Departamento de Admisión y Registro para consultar.**

**TIE-306-2024** Memorando fechado 03 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el cual remite el Comunicado de acuerdo: envío de la propuesta para la armonización de la Reforma Integral del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**TIE-307-2024** Memorando fechado 03 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual remite el Comunicado de acuerdo: respuesta al oficio SCI-434-2024 cerca

de la consulta sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**CIE-067-2024** Memorando fechado 03 de mayo de 2024, suscrito por el Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual informa sobre las personas que se encuentran actualmente nombradas en el Consejo de Investigación y Extensión; además de que se encuentra el proceso de elección de dos representantes académicos para el periodo del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**Asesoría Legal-173-2024** Memorando fechado 03 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a. i. de la Asesoría Legal, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual da respuesta al oficio SCI-068-2024, remitiendo el criterio sobre la modificación del Estatuto Orgánico para incorporar el uso del lenguaje inclusivo, estandarizar el uso de términos “profesor”, “académico” y “docente”.

**Se toma nota. Se dispone preparar la propuesta para ser enviada a la AIR y colocarlo como punto de agenda para la próxima reunión del CEO.**

**Asesoría Legal-174-2024** Memorando fechado 06 de mayo de 2024, suscrito por el Lic. Danilo May Cantillano, director a. i. de la Asesoría Legal, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual da respuesta al oficio SCI-1012-2023, remitiendo el criterio sobre la Reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.

**Se toma nota. Se dispone incluir como punto de agenda en la próxima reunión del CEO. Asimismo, invitar a la directora de la SCI a la discusión de este punto.**

## **b. CORRESPONDENCIA TRASLADADA DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

**Traslado de correspondencia registrada en la semana del 22 al 28 de abril para la Sesión Ordinaria No. 3362 del 08 de mayo de 2024**

Para su respectiva revisión y lo pertinente, le traslado la correspondencia recibida en la semana del 22 al 28 de abril de 2024 y que estará consignada en la sesión del Consejo Institucional indicada en el epígrafe. Lo anterior, con el fin de procurar su atención oportuna, en vista de que no fue posible efectuar la sesión ordinaria prevista para el 01 de mayo de 2024, por ser un día feriado.

**SCI-420-2024** Memorando con fecha de recibido 26 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, en el cual de conformidad con los numerales 3 y 8 del Reglamento de la Gaceta del Instituto

Tecnológico de Costa Rica, solicita determinar cuáles acuerdos o resoluciones del Consejo Institucional requieren publicación en la Gaceta. Firma digital

**Se toma nota. Se dispone remitir oficio a la Comisión de Planificación y Administración y a la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Rectoría y la Secretaría del Consejo Institucional, para solicitar que en cada propuesta al Pleno se indique si se debe publicar el acuerdo en firme en la Gaceta Oficial.**

**Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 26 de abril de 2024, suscrito por la señora Sonia Córdoba Moya, asistente de Rectoría, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual indica que, con indicaciones de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, se solicita incluir en el Informe de Correspondencia de la próxima sesión del Consejo Institucional, la nota MSGSV.CR.01-2024, con fecha de recibido 26 de abril de 2024, suscrita por el Ing. Giovanni Blanco Mata, coordinador nacional de la organización Costa Rica Mundo sin Guerras y sin Violencia, dirigido al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en la cual, en el marco de la Tercera Marcha Mundial por la Paz y la No violencia, con sede en Costa Rica, la cual inicia el 2 de octubre del año en curso, da la vuelta al mundo y finalmente concluye el 5 de enero de 2025 en la ciudad de San José, solicita en particular que Conare proponga a través de los Rectores de las Universidades Públicas, para que los Concejos Universitarios se pronuncien de forma pública a favor de los fines que persigue dicha marcha (mantener y fortalecer una cultura de paz y lograr junto con la mayor cantidad posible de organizaciones afines un trabajo en donde colaboremos todos) y que estos sean comunicados a la comunidad nacional.

**Se toma nota. Se dispone solicitar a la Rectoría indicar si la Institución participará en el evento en mención y cuál es el fundamento, y en caso de que corresponda se remita al Consejo Institucional una propuesta de pronunciamiento para ser analizada por la Comisión de Estatuto Orgánico.**

Asimismo, se consigna a continuación, la correspondencia registrada en la Secretaría del Consejo Institucional en las mismas fechas detalladas arriba, cuyo destinatario es la Comisión coordinada por su persona:

### **Comisión de Estatuto Orgánico**

**UNECAL-06-2024** Memorando con fecha de recibido 22 de abril de 2024, suscrito por el M.Psc. Nelson Ramírez Rojas, coordinador de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-349-2024, informa que la UNECAL como entidad especializada y técnica del estudio de la violencia en el trabajo y otros riesgos psicosociales, señala que el trato justo implica todo trato digno, razonable, equitativo, igualitario, que incluyen condiciones laborales seguras y saludables, oportunidades de desarrollo, igualdad de oportunidades y respeto a la normativa interna así como al cumplimiento de las leyes laborales. Firma digital

**Se toma nota. Registrado en la correspondencia de la reunión de la CEO No. 402-2023. Se enviará oficio de recordatorio a las instancias faltantes Oficina**

**de Equidad de Género, Escuela de Ciencias Sociales y Escuela de Idiomas y Ciencias Sociales, y se concederá un plazo de dos semanas.**

**SCI-414-2024** Memorando con fecha de recibido 23 de abril de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria No. 3360 del 24 de abril de 2024. Firma digital

**Se toma nota. Registrado en la correspondencia de la reunión de la CEO No. 402-2023.**

**R-460-2024** Memorando con fecha de recibido 25 de abril de 2024, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional y a la MPsc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, en el cual da respuesta a las consultas realizadas en oficio SCI-348-2024, sobre el convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC), referidas a la gestión del finiquito del Convenio TEC con la ADERTEC y el avance de las acciones que se están realizando respecto al mecanismo para la distribución de los recursos y otorgamiento de beneficios a las personas estudiantes, como una actividad permanente y sostenible en el tiempo. Indica que la citada información fue comunicada a la Escuela de Cultura y Deporte. Firma digital

**Se toma nota. Registrado en la correspondencia de la reunión de la CEO No. 402-2023.**

**Traslado de correspondencia registrada en la semana del 29 de abril al 05 de mayo para la Sesión Ordinaria No. 3362 del 08 de mayo de 2024**

**DSC-40-2024** Memorando con fecha de recibido 29 de abril de 2024, suscrito por personas integrantes del Consejo Asesor del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido al Consejo Institucional, en el cual se solicita interpretación auténtica de algunas normas referidas a los artículos 77, 77 BIS y 79 incisos b, c, d y ñ del Estatuto Orgánico del ITCR. Se indica que, en criterio del Consejo Asesor, los términos ejecutar, planear, dirigir, cumplir y propiciar, expresados en algunas normas estatutarias, se prestan a confusión y ambigüedad con otras normas internas, lo que ha generado que se hayan emitido resoluciones por apelación ante el Superior, que agotan la vía administrativa, y el tema queda sin valorar a profundidad sobre el alcance de dichas normas. Firma digital

**Se toma nota. Se incluirá como punto de agenda para la próxima reunión de la CEO y se valorará si se debe realizar audiencia. Encargadas del tema la señora Ana Rosa Ruiz Fernández y la señora Jessica Venegas Gamboa.**

**AUDI-068-2024** Nota con fecha de recibido 30 de abril de 2024, suscrita por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual adjunta el Informe de Labores de la Auditoría Interna correspondiente al período 2023, el cual se

elabora en atención a lo dispuesto en la Ley General de Control Interno, artículo 22, inciso g); el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, artículo 21, inciso h. y las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, norma 2.6. Firma digital

**Se toma nota. Se ha trasladado para conocimiento a las tres comisiones permanentes. Se estará agendando su exposición en espacio de Foro.**

Asimismo, se consigna a continuación, la correspondencia registrada en la Secretaría del Consejo Institucional en las mismas fechas detalladas arriba, cuyo destinatario es la Comisión coordinada por su persona:

**ViDa-297-2024** Memorando con fecha de recibido 29 de abril de 2024, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo de Docencia y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual el Consejo de Docencia brinda respuesta al oficio SCI-225-2024, referido al uso del lenguaje inclusivo en títulos y otros documentos. Firma digital

**Se toma nota.**

**SCI-445-2024** Memorando con fecha de recibido 02 de mayo de 2024, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia registrada en la semana del 22 al 28 de abril de 2024, la cual se encontrará consignada para efectos de la Sesión Ordinaria No. 3362 del Consejo Institucional, por efectuarse el 08 de mayo de 2024. Se informa además que, se consigna la correspondencia registrada en la Secretaría del Consejo Institucional, en las mismas fechas antes detalladas, cuyo destinatario es la Comisión referida. Firma digital

**Se toma nota.**

**TIE-306-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, en el cual se brinda respuesta parcial al oficio SCI-347-2024, proporcionando la propuesta para la armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según acuerdo de la AIR-108-2024, comunicado en el oficio DAIR-051-2024. Firma digital

**Se toma nota. La Dirección de la Secretaría hace ver que queda pendiente la propuesta para atender el punto 4 de la propuesta 2.1 aprobada en AIR-108-2024 y comunicada en oficio DAIR-053-2024.**

**TIE-307-2024** Memorando con fecha de recibido 03 de mayo de 2024, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto

Orgánico, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-434-2024, acerca de la consulta sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.

Firma digital

**Se toma nota.**

c. **CORRESPONDENCIA ENVIADA POR LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO**

**SCI-432-2024** Memorando fechado 26 de abril de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, coordinadora de la Comisión ad hoc Código de Elecciones del ITCR, en el cual se atiende el oficio TIE-265-2024, solicitud de prórroga presentada por la Comisión ad hoc para que se encargue del estudio de la propuesta del Régimen Disciplinario en asuntos electorales para ser incluida como un capítulo en la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, ampliando el plazo al 23 de mayo de 2024.

**Se toma nota.**

**SCI-433-2024** Memorando fechado 26 de abril de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez. M.Sc., Rectora, en el cual en seguimiento al convenio entre el ITCR y la ADERTEC, se informa que la CEO dictaminó dar por atendido este tema y solicitar a la Rectoría comunicar y coordinar también con el Departamento de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (DEVESA) y no solamente con la Escuela de Cultura y Deporte, tal como indica el Oficio y siempre como ustedes lo señalan con una cobertura en cada Campus y Centros Académicos.

**Se toma nota.**

**SCI-434-2024** Memorando fechado 26 de abril de 2024, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral y al Dr. José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual se solicita informar sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, detallando la cantidad de puestos y los períodos de nombramiento.

**Se toma nota.**

**4. Informe de la Coordinación de la CEO**

**Solicitudes pendientes de atención por parte de la Asesoría Legal**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que se reunió con el Director de Asesoría Legal, Don Danilo May para revisar el estado de las solicitudes enviadas por esta Comisión. En forma conjunta se revisó cada Oficio y se identificó la

persona a cargo. Se comprometió a solicitar una pronta respuesta y para esta fecha de reunión del CEO ya se cuenta con algunos criterios.

#### Informe de evaluación sobre el nombramiento de la persona auditora interna

El señor Teodolito Guillén Girón, solicita a la señora Coordinadora un espacio para referirse al nombramiento de la persona auditora interna, y comunica que se ha realizado la evaluación como se estableció en el proceso definido por el Consejo Institucional como superior jerárquico, se está aplicando el instrumento que los ítems se dividen en aspectos los de potencial y desempeño. Amplía que además se procedió a entrevistar al señor Auditor Interno, a las coordinaciones del Área de Auditoría Operativa Institucional y del Unidad de Auditoría de Planificación y Finanzas Institucional, y así como a los colaboradores de esa Auditoría. Concluye que se debe revisar el procedimiento para futuras contrataciones, el cual se realiza en función del Código de Trabajo, se tiene un periodo de tres meses de prueba, en el cual el empleador puede rescindir por alguna falta grave, la revisión del procedimiento responde a que tres meses es un plazo muy corto para realizar la evaluación. Finaliza comunicando que el informe se presentará antes del 04 de junio del presente año, fecha en que se cumplen los tres meses de nombramiento del señor Auditor Interno.

La señora Ana Rosa Ruiz indica que estos procesos no son solo un trámite sino para revisar y retroalimentar para otros procesos de evaluación y rendición de cuentas. Agradecer al señor Teodolito Guillén Girón todo el tiempo dedicado a esta importante labor.

#### **5. Reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, referidos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, la integración del Consejo de Investigación y Extensión**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que se recibieron los oficios por parte del Tribunal Institucional Electoral y el Consejo de Investigación y Extensión, referentes a los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión. Procede a presentar la siguiente propuesta:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

##### *“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativas, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización*

*efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido."*

4. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

***"3. Investigación:** Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento."*

***"4. Extensión y Acción Social:** Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país."*

***"5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto." (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicadas en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

*"Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

*...*

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.*

*..."*

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

*“Artículo 142*

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia.”*

7. Los artículos 34, 38, 41 a 43 y 70 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señalan lo siguiente:

*“Artículo 34*

*Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:*

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.*
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.*
- c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.*
- d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.*
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.*
- f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.*
- g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.*

*Artículo 38*

*Los Consejos de Vicerrectoría tendrán las siguientes funciones generales:*

- a. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de las políticas relativas a su campo de acción*

- b. Asesorar al Vicerrector en el área de su competencia
- c. Servir como medio de coordinación de las actividades de la Vicerrectoría
- d. Atender y resolver las consultas que le hagan los organismos superiores
- e. Proponer al Consejo Institucional la creación, modificación, traslado o eliminación de las dependencias y subdependencias que les competan.
- f. Servir de foro para la discusión de los asuntos de su competencia

#### Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

- a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.
- b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.
- c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.

*El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).*

- d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.

*La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.*

*Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.*

...

#### Artículo 42

Son funciones específicas del Consejo de Investigación y Extensión:

- a. Aprobar los proyectos de investigación y extensión del Instituto
- b. Establecer las normas para la aprobación, elaboración, ejecución y evaluación de los programas de investigación y extensión y para la prestación de servicios
- c. Recomendar al Consejo Institucional la ubicación de los programas de investigación y extensión
- d. Pronunciarse sobre los convenios y contratos de prestación de servicios relacionados con proyectos de investigación y extensión, según el reglamento respectivo
- e. Asesorar al Vicerrector para el desarrollo coordinado de los programas de investigación y extensión de todos los campus y centros académicos.
- f. Servir de medio de coordinación de los aspectos que relacionen la investigación y la extensión con la docencia.

- g. Asesorar al Consejo Institucional en la definición de políticas de investigación y extensión*
- h. Resolver sobre el apoyo a las propuestas de creación, modificación o eliminación de áreas académicas dedicadas a desarrollar programas investigación y extensión consolidados de carácter inter, trans y/o multidisciplinario, para su trámite ante el Consejo Institucional por parte del Vicerrector de Investigación y Extensión, todo conforme a lo dispuesto por la reglamentación respectiva.*

#### *Artículo 43*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión, además, contará con un Consejo de Vicerrectoría de Investigación y Extensión que estará conformado por:*

- a. La persona que ejerza el puesto de Vicerrector de Investigación y Extensión.*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de departamentos de esta Vicerrectoría.*
- c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de ese consejo, nombrada por la FEITEC de acuerdo con su normativa.*

...

#### *Artículo 70*

*La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con Direcciones que estarán a cargo de personas directoras, quienes serán nombradas por la persona Rectora, a propuesta de quien ejerza la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

*Cesarán en sus cargos cuando la persona Vicerrectora cese en el suyo o cuando así lo acuerde la persona Rectora, a solicitud de quien ejerce la Vicerrectoría. Las funciones específicas de estas direcciones se establecerán en un Reglamento, dictado por el Consejo Institucional, a propuesta del Consejo de Investigación y Extensión.”*

8. La única función explícita que se le asigna a la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en el Reglamento de Investigación y Extensión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se encuentra en el artículo 43, el cual señala:

*“Artículo 43. Del incumplimiento en la presentación de informes finales*

*En caso de incumplimiento por parte de las personas investigadoras o extensionistas en la presentación de informes finales, la persona vicerrectora de la VIE gestionará ante la jefatura superior correspondiente la aplicación del debido proceso para que se establezcan las eventuales responsabilidades.”*

9. El Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Extensión señala lo siguiente:

***“Artículo 6. Funciones de la Dirección de Extensión***

Tiene como funciones las siguientes:

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de extensión, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.
- b. Proponer al CIE, por medio de la persona que ejerce la dirección, los mecanismos de reconocimiento a la producción académica tanto individual como grupal en el campo de la extensión
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de extensión.
- d. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de extensión, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con las otras instancias de la VIE, cuando corresponda.
- e. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la extensión y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.
- f. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen de Extensionista Consolidado.
- g. Fomentar la capacitación de la comunidad de extensionistas.
- h. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la extensión
- i. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la extensión.
- j. Promover la integración de la extensión con la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad.
- k. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de extensión.
- l. Fortalecer la internacionalización de la extensión y en coordinación con las instancias de la VIE
- m. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.

#### **Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Extensión**

Es la persona nombrada por la Rectoría a propuesta de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Extensión.

#### **Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Extensión**

La persona que ejerce la Dirección de Extensión tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:

- a. Participar, en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la extensión.
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la extensión.
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la extensión y sus formas organizativas de ejecución.
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros funcionales que compete a la extensión.
- e. Elaborar y supervisar la ejecución de los presupuestos de la Dirección de Extensión.
- f. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Extensión.
- g. Formular planes de capacitación de la comunidad de extensionistas y del personal a su cargo.

- h. Gestionar la divulgación de los procesos de extensión.*
- i. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la extensión.*
- j. Promover la captación de recursos externos para la extensión.*
- k. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la extensión.*
- l. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la extensión.*
- m. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión, las acciones concernientes a la gestión de la extensión en el ITCR.*
- n. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a extensión.*
- o. Velar por el cumplimiento de esta normativa.*
- p. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.*
- q. Otras que le asigne la reglamentación vigente.*

10. El Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Investigación señala lo siguiente:

**“Artículo 6. Funciones de la Dirección de Investigación**

*Tiene como funciones las siguientes:*

- a. Asesorar y apoyar a las instancias académicas en la formulación de programas, proyectos y actividades de investigación, contemplando estrategias a corto, mediano y largo plazo.*
- b. Proponer al Consejo de Investigación y Extensión, por medio de la Dirección los mecanismos de reconocimiento a la producción académico tanto individual como grupal en el campo de la investigación.*
- c. Apoyar la vinculación con el sector externo (local, nacional e internacional), la identificación de oportunidades y temas para iniciativas de investigación.*
- d. Gestionar el presupuesto anual para el desarrollo de los proyectos y actividades de investigación.*
- e. Dictaminar sobre la razonabilidad de los presupuestos incorporados en las propuestas de investigación, como asesoría al Consejo de Investigación y Extensión en coordinación con la Dirección de Cooperación, cuando corresponde.*
- f. Dar seguimiento y evaluación a los centros, programas, proyectos y actividades del ITCR en lo concerniente a la investigación y presentarlo al Consejo de Investigación y Extensión para el análisis de sus resultados.*
- g. Apoyar a la VIE y al CIE en la gestión relacionada con el Régimen Persona Investigadora Consolidada.*
- h. Fomentar la capacitación de la comunidad de personas investigadoras.*
- i. Gestionar la divulgación, reconocimiento y visibilidad de la investigación.*
- j. Promover la participación del sector estudiantil, académico y administrativo en la investigación.*
- k. Promover la integración de la investigación con la docencia, la extensión y la vinculación con la sociedad.*
- l. Proponer al CIE la calendarización de los procesos de investigación.*
- m. Fortalecer la internacionalización de la investigación en coordinación con las demás instancias de la VIE.*
- n. Atender otras funciones que le establezca la normativa interna.*

**Artículo 7. De la persona que ejerce la Dirección de Investigación**

*La persona directora será nombrada por la rectoría a propuesta de la persona vicerrectora de la VIE, y es la encargada de la gestión de las actividades de la Dirección de Investigación.*

**Artículo 8. Funciones de la persona que ejerce la Dirección de Investigación**

*La persona que ejerce la Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones específicas, además de las establecidas en el Estatuto Orgánico:*

- a. Participar en comisiones internas o externas, que competan al ámbito de acción de la investigación.*
- b. Participar en los procesos de evaluación y mejora de aspectos académicos y administrativos relacionados con la investigación.*
- c. Proponer al CIE mecanismos de presentación, seguimiento y evaluación de la investigación y sus formas organizativas de ejecución.*
- d. Formular, ejecutar, controlar y evaluar planes y presupuestos de la Dirección y de todos aquellos centros de costos que compete a la investigación.*
- e. Actuar como jefatura superior del personal de la Dirección de Investigación.*
- f. Formular planes de capacitación de la comunidad de las personas investigadoras y del personal a su cargo.*
- g. Gestionar la divulgación de los procesos de investigación.*
- h. Controlar el cumplimiento de metas y productos de la investigación.*
- i. Promover la captación de recursos externos para la investigación.*
- j. Resolver trámites que le correspondan relacionados con la gestión de la investigación.*
- k. Recomendar al CIE sobre los recursos de revocatoria relacionados con la investigación.*
- l. Articular con las personas coordinadoras de centros, programas y proyectos de investigación o extensión las acciones concernientes a la gestión de la investigación en el ITCR.*
- m. Articular con todas las instancias institucionales en lo que respecta a Investigación.*
- n. Velar por el cumplimiento de esta normativa.*
- o. Participar con voz y voto en el Consejo de VIE y en el CIE.*
- p. Otras que le asigne la reglamentación vigente.”*

**11.** La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 396 del 02 de febrero de 2024, dictaminó lo siguiente:

**“Resultando que:**

- 1. El Consejo Institucional creó la Dirección de Extensión de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión en la Sesión Ordinaria No. 3292, Artículo 10, del 09 de diciembre de 2022. Esta Dirección inició sus funciones el 1 de julio de 2023.*
- 2. El Consejo Institucional aprobó en la Sesión Ordinaria No. 3328, Artículo 13, del 13 de setiembre de 2023 el Reglamento de Investigación y Extensión del ITCR.*
- 3. El Consejo Institucional aprobó los respectivos reglamentos de las funciones específicas de las direcciones de Investigación, de Extensión y de*

Cooperación en la Sesión Ordinaria Número 3334, Artículo 9 del 11 de octubre del 2023.

4. La Comisión de Estatuto Orgánico llevó a cabo las siguientes audiencias como parte del análisis que inició durante el segundo semestre de 2023 sobre aspectos estatutarios relacionados con la Vicerrectoría de Investigación y Extensión:

<i>Reunión</i>	<i>Personas invitadas</i>
389-2023 3 de octubre de 2023	Personas ex vicerrectoras de la VIE: Dr. Alexander Berrocal Jiménez Dra. Paola Vega Jiménez Ing. Jorge Chaves Arce
390-2023 17 de octubre de 2023	Representación académica ante el CIE: Máster Alejandra Alfaro Barquero, Dr. Juan Pablo Soto Quirós Dr. David Arias Hidalgo Mtr.Arg. José Pablo Bulgarelli Bolaños
391-2023 31 de octubre de 2023	Dr. José Luis León Salazar, Vicerrector de la VIE M. Eng. Andrés Robles Ramírez, director de la Dirección de Investigación Dr. Alan Henderson García, director de la Dirección de Extensión M.Sc. Paula Ulloa Meneses, directora de la Dirección de Cooperación Dr. Cesar Garita Rodríguez, director de la Dirección de Posgrado

**Considerando que:**

1. En los últimos años la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ha sufrido cambios tanto en su estructura organizativa como en su normativa. En particular, se pasó de tener una Dirección de Proyectos a tener una Dirección de Investigación y una Dirección de Extensión, además se aprobaron los reglamentos correspondientes para el funcionamiento de las direcciones actuales de esa vicerrectoría.
2. En el segundo semestre del 2023, la Comisión de Estatuto Orgánico analizó las funciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, conformación y funciones del Consejo de Investigación y Extensión según los cambios señalados en el punto anterior.
3. Algunos aspectos identificados en el análisis realizado por la Comisión de Estatuto Orgánico son los siguientes:
  - a. La persona vicerrectora de la VIE debe ser integrante de varios Consejos y órganos internos como el Consejo de Rectoría, Consejo de la VIE, Consejo de Investigación y Extensión, entre otros. Además, forma parte de varias comisiones a nivel de CONARE tanto en el área de investigación como de extensión.
  - b. Las personas que ejercen las Direcciones de la VIE (Cooperación y Asuntos Internacionales, Investigación, Extensión y Posgrados) son nombradas por la persona Rectora a propuesta de quien ejerce la

*Vicerrectoría de Investigación y Extensión y forman parte del Consejo de Investigación y Extensión y del Consejo de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*

- c. Es relevante que la conformación del Consejo de Investigación y Extensión garantice representación académica tanto de las personas investigadoras como de las personas extensionistas. Actualmente es posible que todas las personas representantes del sector académico en ese órgano tengan experiencia solo en una de las áreas.*
- d. El Consejo de Investigación y Extensión sesionaba de forma presencial en el Campus Tecnológico Central, razón por la cual a la persona representante de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos se le reconocía su labor con el doble de jornada laboral que a las demás representaciones. Las sesiones ahora se desarrollan remotamente, por lo que es razonable que todas las personas cuenten con la misma jornada y ese tiempo adicional se pueda aprovechar para aumentar la representación de los Campus Tecnológicos Locales y Centros Académicos.*
- e. El Estatuto Orgánico del ITCR señala como una función de la persona que ejerce la Vicerrectoría de Investigación y Extensión ejecutar el presupuesto de investigación y extensión pero esto se podría delegar en las personas directoras de la Dirección de Investigación y de la Dirección de Extensión y evitar que temas de trámite como autorizar una boleta de transporte sean llevados hasta la dirección de la Vicerrectoría, procurando que la persona jerarca de la Vicerrectoría pueda dedicarse a procesos más medulares.*
- f. El trabajo de la persona vicerrectora de la VIE se apoya en las seis direcciones a su cargo: Investigación, Extensión, Posgrados, Cooperación y Asuntos Internacionales, Oficina de Vinculación y Editorial Tecnológica.*
- g. Además de las Direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, esta Vicerrectoría cuenta con dos departamentos: la Oficina de Vinculación y la Editorial Tecnológica, las cuales deben verse reflejadas también en las funciones de la persona vicerrectora establecidas en el Estatuto Orgánico.*
- h. Los Centros de Investigación y Extensión constituyen una figura contemplada en el artículo 149 del Estatuto Orgánico del ITCR por medio del cual los departamentos académicos pueden desarrollar sus proyectos y actividades de investigación o extensión. Actualmente existen en el ITCR un total de diez Centros de Investigación y Extensión.*
- i. Es conveniente que las coordinaciones de los Centros de Investigación y Extensión tengan una representación en el Consejo de Investigación y Extensión, dada la experiencia que agrupan y la relevancia de los aportes para el crecimiento de esta actividad académica.*

**Se dictamina:**

*Enviar la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica a consulta de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Consejo de Investigación y Extensión, previo a continuar con la consulta a la comunidad institucional, como se muestra en la siguiente tabla.*

<b>Redacción actual</b>	<b>Redacción propuesta</b>
-------------------------	----------------------------

<p><i>Artículo 34</i></p> <p><i>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</i></p> <p><i>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</i></p> <p><i>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</i></p> <p><i>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</i></p> <p><i>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</i></p> <p><i>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</i></p> <p><i>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</i></p> <p><i>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</i></p> <p><i>h. Eliminado</i></p> <p><i>i. Eliminado</i></p>	<p><i>Artículo 34</i></p> <p><i>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</i></p> <p><i>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, <b>en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</b></i></p> <p><i>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</i></p> <p><i>c. Procurar, <b>en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,</b> la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</i></p> <p><i>d. <b>Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</b></i></p> <p><i>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</i></p> <p><i>f. Coordinar <b>con las dependencias y subdependencias correspondientes</b> la ejecución de <b>las actividades aprobadas</b> por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</i></p> <p><i>g. <b>Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</b></i></p> <p><i>h. Eliminado</i></p> <p><i>i. Eliminado</i></p> <p><i>j. <b>Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y</b></i></p>
--	---

	<p><i><b>ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</b></i></p> <p><i><b>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</b></i></p>
--	---

<p><i>Artículo 41</i></p> <p><i>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</i></p> <p><i>a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.</i></p> <p><i>b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i></p> <p><i>c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</i></p> <p><i>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</i></p> <p><i>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i></p> <p><i>Los suplentes no contarán para el cálculo del quórum.</i></p> <p><i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciadas, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i></p>	<p><i>Artículo 41</i></p> <p><i>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</i></p> <p><i>a. La persona Vicerrectora de Investigación y Extensión.</i></p> <p><i>b. Las personas que ejercen las direcciones de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.</i></p> <p><i>c. <b>Tres</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</i></p> <p><i>d. <b>Tres</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</i></p> <p><i>e. <b>Una persona coordinadora de un Centro de Investigación y Extensión elegida entre todas las personas coordinadoras de estos Centros. Esta persona durará en su cargo dos años y tendrá su suplente.</b></i></p> <p><i>El procedimiento de elección de las personas <b>contempladas en los puntos c y d</b> y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</i></p> <p><i><b>El procedimiento de elección de la persona contemplada en el punto e y su suplente, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</b></i></p>
--	--

<p><i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i></p> <p><i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i></p> <p><i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i></p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>	<p><i>d. Una representación estudiantil correspondiente al 25% de los miembros de este consejo, nombrados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.</i></p> <p><i>Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.</i></p> <p><i>Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.</i></p> <p><i>La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.</i></p> <p><i>Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.</i></p> <p><i>La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.</i></p> <p><i>En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.</i></p> <p><i>Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.</i></p>
--	--

12. Mediante oficios SCI-069-2024 y SCI-070-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, suscritos por el máster Randall Blanco Benamburg, en su momento coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigidos al doctor José Luis León Salazar, como vicerrector de Investigación y Extensión, y en calidad de presidente del Consejo de Investigación y Extensión respectivamente, se remitió el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, correspondiente a la reunión No. 396, realizada el 02 de febrero de 2024, indicando que se revisó la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico, y se considera oportuno en este momento contar con la realimentación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), previo a remitir dicha propuesta a consulta de la comunidad institucional.
  
13. Mediante oficio CIE-063-2024 de fecha 16 de abril de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, correspondiente a la Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 09-2024, Art. 1, celebrada el 16 de abril de 2024, correspondiente a la atención del oficio SCI-070-2024 referido a la consulta d propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico, del cual se extrae lo siguiente:

“... ”

**POR LO TANTO, SE ACUERDA:**

- a. *Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional la siguiente modificación al artículo 34 del Estatuto Orgánico de ITCR:*

Estatuto Orgánico	Propuesta CI	Propuesta CIE
<p><b>Artículo 34</b></p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>	<p><b>Artículo 34</b></p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, <b>en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</b></p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, <b>en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,</b> la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. <b>Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</b></p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar <b>con las dependencias y subdependencias correspondientes</b> la ejecución de <b>las actividades aprobadas</b> por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. <b>Coordinar con las dependencias y</b></p>	<p><b>Artículo 34</b></p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, <b>en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</b></p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, <b>en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,</b> la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar <b>la investigación y extensión,</b> siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. <b>Delegar en la dirección correspondiente la coordinación</b> con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades <b>de Investigación y Extensión</b> aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p>

Estatuto Orgánico	Propuesta CI	Propuesta CIE
	<p><b>subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</b></p> <p><i>h. Eliminado</i></p> <p><i>i. Eliminado</i></p> <p><b>j. Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</b></p> <p><b>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</b></p>	<p><b>g. Delegar en la dirección correspondiente la coordinación con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</b></p> <p><i>h. Eliminado</i></p> <p><i>i. Eliminado</i></p> <p><b>j. Coordinar el apoyo de las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</b></p> <p><b>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</b></p>

14. Mediante oficio CIE-053-2024, de fecha 22 de marzo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual comunica el acuerdo del Consejo de Investigación y Extensión, Sesión Extraordinaria por Consulta Formal No. 06-2024, Art. 20, celebrada el 22 de marzo de 2024, correspondiente a la atención del oficio SCI-070-2024 sobre consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico, del cual se extrae:

“  
 ...  
**CONSIDERANDO QUE:**

...

5. *El Consejo de Investigación y Extensión considera que el incremento significativo en la cantidad de miembros al CIE implicará un impacto en el funcionamiento de este órgano y los recursos de la VIE, desde el punto de vista de plazas que se deben asignar para los nuevos miembros.*

**POR LO TANTO, SE ACUERDA:**

a. Recomendar a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, tomando en cuenta los mecanismos de elección, lo siguiente:

1. Revisar la carga asignada a la persona representan [sic] de Campus Locales y Centros Académicos, debido a que actualmente se cuenta con los medios tecnológicos y los mecanismos reglamentarios para permitir la participación de esta persona vía remota.

2. La siguiente modificación del punto c al Artículo 41, según propuesta:

<b>Estatuto Orgánico</b>	<b>Propuesta CI</b>	<b>Propuesta CIE</b>
<p>c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, <b>todas de diferentes escuelas</b> y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p>	<p>c. <b>Tres</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>d. <b>Tres</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>e. Una persona coordinadora de un Centro de Investigación y Extensión elegida entre todas las personas coordinadoras de estos Centros. Esta persona durará en su cargo dos años y tendrá su suplente.</p>	<p>c. <b>Cinco</b> personas, que provengan de diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>i. Dos</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.</li> <li>• <b>ii. Dos</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.</li> <li>• <b>iii. Una</b> persona con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión que provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.</li> </ul>
<p>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección</p>	<p>El procedimiento de elección de <b>las</b> personas <b>contempladas en los puntos c y d</b> y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el</p>	<p>El procedimiento de elección de <b>las</b> personas <b>contempladas en los puntos i, ii y iii</b> y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas,</p>

<b>Estatuto Orgánico</b>	<b>Propuesta CI</b>	<b>Propuesta CIE</b>
estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).	<p>reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p><b>El procedimiento de elección de la persona contemplada en el punto e y su suplente, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</b></p>	se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

3. Respecto a la duración en el cargo se sugiere que sean **cuatro** años, ya que es importante para la continuidad de los procesos del CIE, considerando que la reconfiguración de parte del CIE cada dos años con nuevos miembros genera atrasos en las funciones de este, debido a la curva de aprendizaje, además, los puestos en el ITCR han tendido a mantener este periodo.
4. Ajustar los productos para las personas extensionistas, tomando como base el listado de productos académicos establecidos por CONARE en el Anexo 1 de Informes finales: Listado de los productos tangibles e intangibles. Se propone considerar al menos: artículos científicos en revistas indexadas; libros o capítulos de libros; manuales; bases de datos; unidad o guía didáctica; programa informático; folletos; catálogo; cuaderno de trabajo; mapa (de actores sociales, geográfico, productivo); establecimiento de organizaciones, asociaciones, cooperativas con el respectivo manual de funcionamiento; desarrollo de nuevas metodologías de trabajo; formación y consolidación de redes de cooperación comunitarias, sistematización de experiencias.
5. Respecto a la propuesta de integrar a una persona coordinadora de un centro de investigación y extensión, considerar que:
  - i. Las personas coordinadoras de Centros de Investigación y extensión pueden postularse como representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión.
  - ii. Históricamente el CIE ha estado compuesto, en diversas ocasiones, por personas con el rol de la coordinación o integrantes de Centros de Investigación y Extensión.
  - iii. Preocupa que pueda afectar la confirmación [sic] del cuórum, si no hubiera personas candidatas interesadas, así como el recurso en plazas que tendría que asignarse a dicha representación.
  - iv. Habría que definir el procedimiento de elección de la persona, incluyendo el procedimiento si nadie se postulara.
  - v. Revisar cuánta sería la carga asignada a la persona representante del centro de investigación y extensión y de dónde saldría el recurso. ¿Se les asignaría más tiempo o se incluye dentro del tiempo ya brindado con las implicaciones operativas que supondría para ellos?

...”

15. El 08 de abril de 2024, la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico remite el oficio SCI-345-2024, dirigido al doctor José Luis León Salazar en calidad de presidente del Consejo de Investigación y Extensión, en el cual solicita ampliación del criterio del oficio CIE-053-2024, sobre “Consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico”.

16. Mediante oficio VIE-262-2024, de fecha 12 de abril de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, vicerrector de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, en atención a lo solicitado en el oficio SCI-069-2024 sobre consulta de propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico, el cual indica lo siguiente:

“...

**POR LO TANTO:**

a. Se recomienda a la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, lo siguiente:

1. Con respecto a la redacción del Artículo 34, se propone la siguiente

<b>Estatuto Orgánico</b>	<b>Propuesta CI</b>	<b>Propuesta</b>
<p><b>Artículo 34</b></p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</p>	<p><b>Artículo 34</b></p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, <b>en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</b></p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, <b>en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de</b></p>	<p><b>Artículo 34</b></p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias e [sic] la VIE.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su</p>

<p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>	<p><b>Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</b></p> <p>d. <b>Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</b></p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. <b>Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</b></p> <p>g. <b>Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</b></p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p> <p>j. <b>Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y</b></p>	<p>vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. <b>Delegar en la dirección correspondiente la coordinación con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades de Investigación y Extensión aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</b></p> <p>g. <b>Delegar en la dirección correspondiente la coordinación con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</b></p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p> <p>j. <b>Coordinar el apoyo de las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</b></p>
---	---	---

	<p><b>ejecución del presupuesto de investigación y extensión.</b></p> <p>k. <b>Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</b></p>	<p>k. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</p>
--	---	--

2 ...

3. Se propone la siguiente modificación del punto c) del Artículo 41, según propuesta: (ver cuadro abajo)

<b>Estatuto Orgánico</b>	<b>Propuesta CI</b>	<b>Propuesta</b>
<p>c. Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, <b>todas de diferentes escuelas</b> y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p>	<p>c. <b>Tres</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>d. <b>Tres</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</p> <p>e. Una persona coordinadora de un Centro de Investigación y Extensión elegida entre todas las personas coordinadoras de estos Centros. Esta persona durará en su cargo dos años y tendrá su suplente.</p>	<p>c. <b>Cinco</b> personas, que provengan de diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>i. Dos</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación, todas de diferentes escuelas. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.</li> <li>• <b>ii. Dos</b> personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en extensión, todas de diferentes escuelas. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.</li> <li>• <b>iii. Una</b> persona con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión que provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.</li> </ul>
<p>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura</p>	<p>El procedimiento de elección de <b>las personas contempladas en los puntos c y d</b> y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir</p>	<p>El procedimiento de elección de <b>las personas contempladas en los puntos i, ii y iii</b> y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar</p>

<p>por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p>	<p>para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p><b>El procedimiento de elección de la persona contemplada en el punto e y su suplente, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</b></p>	<p>su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p>
--	---	---

...”

17. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 402 del 26 de abril de 2024, dictaminó, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c, lo siguiente:

**“Artículo 18**

Son funciones del Consejo Institucional:

...

c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”

2. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

**“Artículo 142**

Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.

El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes. (...)”

3. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión ordinaria No. 396-2024 del 02 de febrero de 2024, analizó la propuesta de reforma a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dictaminando consultar el criterio de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y al Consejo de Investigación de Extensión, previo a remitir la

*propuesta a consulta de la comunidad institucional, según la normativa correspondiente.*

4. *Se recibieron observaciones por parte de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión mediante oficio VIE-262-2024 y del Consejo de Investigación y Extensión (CIE), mediante oficios CIE-053-2024 y CIE-063-2024, en respuesta a la consulta sobre la propuesta de modificación de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
5. *El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 aprobó la Modificación de los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico.*

**Considerando que:**

- a. *Esta comisión mantiene y comparte lo razonado en su reunión ordinaria No. 396, del 02 de febrero de 2024, relativo a la propuesta reforma a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*
- b. *Se comparten algunos de los elementos externados por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, y del Consejo de Investigación y Extensión, en cuanto a las modificaciones planteadas para los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como lo son: ampliar la duración en el cargo del Consejo de Investigación y Extensión a cuatro años que permita la continuidad en los procesos de este órgano, y la propuesta de que sean cinco integrantes y no siete como la propuesta de la Comisión de Estatuto Orgánico, debido a que el incremento en la cantidad de integrantes del CIE implicará un impacto en el funcionamiento de este órgano y los recursos de la VIE, desde el punto de vista de plazas que se deben asignar para los nuevos miembros.*
- c. *Esta Comisión a partir del análisis de las observaciones planteadas por el Consejo de Investigación y Extensión (CIE) y por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, realiza ajustes pertinentes a los incisos del artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:*

**a. Artículo 34 Funciones de la persona vicerrectora de investigación y extensión**

*Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:*

<b>Redacción actual</b>	<b>Análisis de la comisión</b>
<i>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</i>	<i>El rol de la persona vicerrectora es el de velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la vicerrectoría y no se limita únicamente a ejecutar el presupuesto de la Vicerrectoría.</i>
<i>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo</i>	<i>El artículo 34 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se refiere</i>

<i>de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</i>	<i>a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, por lo que redactar una función asignada delegándola en otra persona no necesariamente es correcto, por lo que no se acogen las observaciones planteadas y se mantiene la propuesta para los incisos f y g, planteada inicialmente por la Comisión de Estatuto Orgánico.</i>
<i>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</i>	

- d. En la propuesta inicial esta Comisión valoró incorporar un inciso j, en los términos de “Apoyar a las personas que ejercen la Dirección de las dependencias de la Vicerrectoría en la formulación y ejecución del presupuesto de investigación y extensión”, el cual después de ser analizado y considerarse que la formulación y ejecución del presupuesto está incorporado en la redacción del inciso a, de este artículo, por lo que se elimina.*
- e. De aplicarse las reformas a los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica correspondería revisar y ajustar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico.*

**Se dictamina:**

- a. Previo a continuar con el trámite de consulta a la comunidad institucional de la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, solicitar al Tribunal Institucional Electoral y al Consejo de Investigación y Extensión, informar sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, detallando la cantidad de puestos y los períodos de nombramiento.*
- 18.** Mediante el oficio SCI-433-2024 de fecha 26 de abril de 2024, suscrito por la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, dirigido a la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral y al doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, se remitió consulta sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.
- 19.** Mediante el oficio TIE-307-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, se dio respuesta al oficio SCI-433-2024.
- 20.** Mediante el oficio CIE-067-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, se informó sobre las personas que se encuentran actualmente nombradas en el Consejo de Investigación y Extensión; además de que se encuentra el proceso de elección de dos representantes académicos para

el periodo del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026; ello en respuesta al oficio SCI-433-2024.

21. La Comisión de Estatuto Orgánico en su reunión No. 403 del 10 de mayo de 2024, dictaminó lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *Mediante el oficio TIE-307-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, remite el comunicado de acuerdo: respuesta al oficio SCI-434-2024 sobre los próximos procesos de elección de personas para integrar el Consejo de Investigación y Extensión.*
2. *Mediante el oficio CIE-067-2024 de fecha 03 de mayo de 2024, suscrito por el doctor José Luis León Salazar, presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la máster Ana Rosa Ruíz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, en el cual informa sobre las personas que se encuentran actualmente nombradas en el Consejo de Investigación y Extensión; además de que se encuentra el proceso de elección de dos representantes académicos para el periodo del 01 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.*

**Considerando que:**

1. *Esta comisión mantiene y comparte lo razonado, así como los ajustes planteados en los dictámenes de las reuniones No. 396 del 02 de febrero de 2024 y No. 402 del 26 de abril de 2024, correspondientes a la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referidos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión, y la integración del Consejo de Investigación y Extensión.*
2. *Los próximos procesos de elección de representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión, son los siguientes:*
  - i. *Dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2024 al 30 de junio de 2026.*
  - ii. *Dos representantes académicos del Campus Tecnológico Central Cartago y un representante académico de un Campus Tecnológico Local o de un Centro Académico ante el Consejo de Investigación y Extensión, para el período del 01 de julio de 2025 hasta el 30 de junio de 2027, en el primer semestre del año 2025.*
3. *El Consejo Institucional está facultado estatutariamente para realizar la modificación de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para ello, debe plantear primero una consulta a la comunidad institucional por un plazo de al menos veinte días.*

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional realizar el trámite correspondiente para reformar los artículos 34 y 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, e incorporación de un Transitorio 11, ambos artículos relativos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según lo que se señala en la siguiente tabla:

Redacción actual	Redacción propuesta
<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto.</p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. Ejecutar el presupuesto de investigación y extensión.</p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar programas de investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. Coordinar la ejecución de los programas aprobados por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. Asegurar que los resultados de las investigaciones lleguen a sus beneficiarios.</p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>	<p>Artículo 34</p> <p>Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:</p> <p>a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, <b>en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.</b></p> <p>b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.</p> <p>c. Procurar, <b>en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión,</b> la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.</p> <p>d. <b>Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.</b></p> <p>e. Procurar recursos extraordinarios para financiar <b>la investigación y extensión,</b> siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.</p> <p>f. <b>Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes</b> la ejecución de las <b>actividades aprobadas</b> por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.</p> <p>g. <b>Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.</b></p> <p>h. Eliminado</p> <p>i. Eliminado</p>

	<p>j. <b>Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.</b></p>
<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <p>...</p> <p>c. <i>Cinco personas con condición de profesor o profesora que cuenten con experiencia en investigación o extensión, todas de diferentes escuelas y una de las cuales provenga de los campus tecnológicos locales o centros académicos. Estas personas durarán en su cargo dos años y cada una tendrá su suplente.</i></p> <p>El procedimiento de elección de estas personas y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p>...</p>	<p>Artículo 41</p> <p>La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:</p> <p>...</p> <p>c. <b>Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:</b></p> <p><b>i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central</b> que cuenten con experiencia en investigación. Estas personas durarán en su cargo <b>cuatro</b> años y cada una tendrá su suplente.</p> <p><b>ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central</b> que cuenten con experiencia en extensión. Estas personas durarán en su cargo <b>cuatro</b> años y cada una tendrá su suplente.</p> <p><b>iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico</b> con experiencia en investigación o extensión. Esta persona durará en su cargo <b>cuatro</b> años y tendrá su suplente.</p> <p>El procedimiento de elección de las personas <b>contempladas en el inciso c</b> y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).</p> <p><b>Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.</b></p> <p><b>Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.</b></p> <p>...</p>

*Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del Artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión.*

*Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025.*

*Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.*

- b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que de aplicarse las reformas de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se debe revisar y ajustar el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022 relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó positivamente una propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que pretende modificar las funciones de la persona Vicerrectora de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, así como la integración del Consejo de Investigación y Extensión. Al respecto, este Consejo Institucional acoge el razonamiento y los argumentos contemplados en los considerandos de los dictámenes de las reuniones N°396, N°402 y N°403 de la Comisión de Estatuto Orgánico.
2. Según detalla la Comisión de Estatuto Orgánico, analizó las observaciones y aclaraciones efectuadas por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, el Consejo de Investigación y Extensión y el Tribunal Institucional Electoral, las cuales fueron presentadas en los dictámenes de dicha comisión.
3. Las reformas de los artículos 34 y 41 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica implicarían la revisión y ajuste del acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3281, Artículo 8, del 21 de setiembre de 2022, relativo a los requisitos que deben reunir las personas profesoras para integrar el Consejo de Investigación y Extensión, conforme a lo indicado en el artículo 41, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 34 y 41 e incorporación del Transitorio 11 al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de

Costa Rica, deben ser sometidos a consulta de la comunidad institucional por al menos veinte días hábiles.

## **SE PROPONE:**

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, del Tribunal Institucional Electoral y del Consejo de Investigación y Extensión, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, consistente en reformar los artículos 34 y 41, inciso c, e incorporar un Transitorio 11 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, relativos a las funciones de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión y la integración del Consejo de Investigación y Extensión, según se transcribe a continuación:

### **Artículo 34**

Son funciones específicas de la persona Vicerrectora de Investigación y Extensión:

- a. Planear, coordinar, supervisar, evaluar y estimular la investigación y la extensión en el Instituto, en conjunto con las personas directoras de las dependencias de la VIE.
- b. Identificar y promover campos de investigación y extensión en el área de competencia del Instituto, con base en las necesidades de desarrollo nacional.
- c. Procurar, en coordinación con las dependencias de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la eficiencia de las labores de investigación y extensión y velar por su vinculación con la labor docente.
- d. Velar por las buenas condiciones presupuestarias, materiales y ambientales en que se desarrolla la actividad de la Vicerrectoría.
- e. Procurar recursos extraordinarios para financiar la investigación y extensión, siempre que estos respondan a los fines y principios del Instituto y no comprometan su autonomía.
- f. Coordinar con las dependencias y subdependencias correspondientes la ejecución de las actividades aprobadas por el Consejo de Investigación y Extensión, de acuerdo con la reglamentación correspondiente.
- g. Coordinar con las dependencias y subdependencias lo correspondiente para que los resultados de las actividades lleguen a los sectores beneficiarios.
- h. Eliminado
- i. Eliminado
- j. Delegar atribuciones y nombrar representantes dentro del ámbito de su competencia.

#### Artículo 41

La Vicerrectoría de Investigación y Extensión contará con un Consejo de Investigación y Extensión integrado por:

...

- c. Cinco personas, que laboren en diferentes escuelas, distribuidas de la siguiente manera:
  - i. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en investigación. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.
  - ii. Dos personas profesoras del Campus Tecnológico Central que cuenten con experiencia en extensión. Estas personas durarán en su cargo cuatro años y cada una tendrá su suplente.
  - iii. Una persona profesora de algún campus tecnológico local o centro académico con experiencia en investigación o extensión. Esta persona durará en su cargo cuatro años y tendrá su suplente.

El procedimiento de elección de las personas contempladas en el inciso c y sus suplentes, así como los requisitos que deben cumplir para presentar su candidatura por las escuelas, se definirán en el reglamento respectivo y la elección estará a cargo del Tribunal Electoral Institucional (TIE).

Su renovación se hará en forma alternada de la siguiente manera: un año se nombrarán dos personas del Campus Tecnológico Central, una representante de investigación y una de extensión y una de un campus tecnológico local o de un centro académico.

Al año siguiente dos personas del Campus Tecnológico Central, una de investigación y una de extensión.

...

#### Transitorio 11

Los procesos de elección de representantes, indicados en el inciso c, del Artículo 41, cuyos nombramientos inician en 2025, serán conducidos por el Tribunal Institucional Electoral (TIE) de la siguiente manera: una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central y una persona profesora de algún Campus Tecnológico Local o Centros Académicos con experiencia en investigación o extensión.

Estos representantes comenzarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2025.

Para el año 2026, se elegirá a una persona profesora y su suplente con experiencia en investigación, así como a una persona profesora y su suplente con experiencia en extensión del Campus Tecnológico Central. Las personas elegidas iniciarán sus funciones a partir del 01 de julio de 2026.

- b. Indicar que, contra este acuerdo, podrá interponerse recurso de aclaración o adición, en el plazo máximo de diez días hábiles.

### Se dispone

**Elevar la propuesta al Consejo Institucional en la sesión correspondiente al 22 de mayo de 2024.**

## 6. Incorporación de la Dirección de Posgrados en la conformación de la Asamblea Institucional Representativa

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la siguiente propuesta:

### RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. **Gestión institucional:** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto.” (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N°1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:

*“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”*

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3159, Artículo 10, del 26 de febrero de 2020, aprobó la reforma integral del Código de elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
4. La reforma integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los numerales 60, 61 y 62 establece lo siguiente:

**“Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional**

*Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.*

*El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir. La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.*

**Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional**

*Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunos candidatos, el TIE convocará, el mismo día de la declaratoria oficial, a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente las personas candidatas que empataron.*

*La nueva votación se realizará con el mismo Padrón Electoral Definitivo utilizado en la primera votación y con base en el nuevo cronograma que publique el TIE.*

**Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria**

*Se declarará electa a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales.*

*En caso de un empate se recurrirá al azar para determinar la persona electa en el puesto de Consejo Institucional.”*

5. El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-051-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 662-2024, realizada el viernes 08 de marzo de 2024, artículo único; mismo que reza:

**“RESULTANDO QUE:**

- I. *En la sesión extraordinaria AIR 108-2024, realizada el viernes 8 de marzo del 2024, se aprobó a la propuesta base conciliada N°2-1, titulada: “**Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de***

**los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”**

- II.** *El punto 3. del acuerdo tomado por la AIR indican lo siguiente:*
- 3. Solicitar al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral que, en un plazo de seis meses, armonicen el Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.*

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:**

- 1. Trasladar el punto 3. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.*
- 2. Adjuntar el texto del acuerdo 2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado.*
- 3. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.*

...” (La negrita corresponde al original)

- 6.** La Comisión de Estatuto Orgánico mediante el oficio SCI-347-2024 del 08 de abril del 2024 y a la luz de lo acordado en la audiencia realizada en la reunión N°400, celebrada el 05 de abril de 2024, indicó al Tribunal Institucional Electoral que se queda a la espera del cronograma propuesto para la atención de lo solicitado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en el oficio DAIR-051-2024, considerando los plazos otorgados.
- 7.** Mediante el oficio TIE-249-2024 del 10 de abril de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión Estatuto Orgánico, informa que el Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la Sesión Ordinaria Núm. 1208-2024, celebrada el 10 de abril de 2024, acordó lo siguiente:

“ ...

**El TIE acuerda:**

- 1. Comunicar a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional que el oficio SCI-347-2024 se traslada a la Comisión Interna de Reglamentos para la elaboración del cronograma y de los productos solicitados por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, el cual será comunicado oportunamente a la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional.*

2. ...”

8. Mediante el oficio TIE-306-2024 del 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora y a la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, se recibe la propuesta para la armonización de la reforma integral del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, como se detalla a continuación:

*“El Tribunal Institucional Electoral (TIE), en la Sesión Ordinaria Núm. 1212-2024, celebrada el 03 de mayo de 2024, al ser las ocho horas, mediante la plataforma ZOOM, acordó lo siguiente:*

**Resultando que:**

1. El 23 de febrero de 2024 en la Sesión Extraordinaria Núm. 108-2024 de la Asamblea Institucional Representativa se acordó lo siguiente:

Propuesta	Texto del acuerdo	Acciones por seguir por parte del Directorio
<p><b>Propuesta base conciliada 2-1</b>                      Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa</p>	<p><b>Artículo 14 Bis 1</b></p> <p>La condición de integrantes titulares y suplentes del Consejo Institucional, cuyo nombramiento corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, se definirá conforme la cantidad de votos electorales válidos obtenidos y el número de puestos a elegir según la reglamentación aprobada para tal efecto.</p> <p>En caso de empate en la cantidad de votos electorales válidos obtenidos para que una persona sea nombrada titular o suplente ante el Consejo Institucional, será resuelto por el Tribunal Institucional Electoral, por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.</p> <p>Cuando no se haya realizado la convocatoria a un proceso para la elección de integrantes del Consejo Institucional que corresponda a la Asamblea Institucional Plebiscitaria, o que una vez convocado no se haya concretado exitosamente, por razones de fuerza mayor así establecidas de manera fundamentada por el Tribunal Institucional Electoral, se procederá conforme a la reglamentación aprobada para tal efecto por la Asamblea Institucional Representativa, para garantizar la continuidad del funcionamiento del Consejo Institucional.</p>	

2. *El 11 de marzo de 2024, el TIE recibe el oficio DAIR-051-2024, enviado por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la AIR, donde comunicó el siguiente acuerdo:*

[...]

**POR TANTO, EL DIRECTORIO DE LA AIR ACUERDA:**

1. Trasladar el punto 3. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.
2. Adjuntar el texto del acuerdo 2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, como insumo de trabajo para la realización del trabajo encomendado.
3. Dar firmeza y comunicar el acuerdo.

[...]

3. *El 13 de marzo de 2024 la Oficina de Asesoría Legal publica a la Comunidad Institucional la Gaceta del ITCR Núm. 1187-2024 acerca del acuerdo tomado en la Asamblea Institucional Representativa de la Sesión Extraordinaria Núm. 108-2024, correspondiente a la “Modificación de los artículos 9, 10, 14, 15, 15 bis, 25, 54, 85, 89 y 90 e inclusión del artículo 14 bis 1 en el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y reforma de los numerales 1 bis, 21, 22, 23, 49, 52, 53, 59, 69, 86 y 93 del Reglamento de la Asamblea Institucional Representativa.”*
4. *El 08 de abril de 2024 el TIE recibe el oficio SCI-347-204 enviado por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico del ITCR del Consejo Institucional, acerca del seguimiento a los oficios DAIR-051-2024 y DAIR-053-2024, donde indicó lo siguiente:*

[...]

A la luz de lo acordado en la reunión N°400-2024 celebrada el 05 de abril de 2024 de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre las siguientes solicitudes:

- **DAIR-051-2024** Memorando con fecha de recibido 12 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional y a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, en el cual traslada, al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral, el punto 3 del acuerdo N°2-1 tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.
- **DAIR-053-2024** Memorando con fecha de recibido 12 de marzo de 2024, suscrito por la Ing. Yarima Sandoval Sánchez, presidenta del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidencia del Consejo Institucional, en el cual traslada el punto 4. del acuerdo N°2-1, tomado por la Asamblea Institucional Representativa en la sesión extraordinaria AIR 108-2024, para la atención de las modificaciones aprobadas por la AIR.

Esta Comisión queda a la espera de la remisión por parte del Tribunal Institucional Electoral, del cronograma propuesto para la atención de lo solicitado por el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa en los oficios indicados considerando los plazos otorgados.

Agradezco la atención.

[...]

**Considerando que:**

*En el Estatuto Orgánico del ITCR en sus Artículos 84 y 87 establece lo siguiente:*

**Artículo 84**

*El Tribunal Institucional Electoral, es el órgano encargado de todos los aspectos relativos a la organización y ejecución de las elecciones que se efectúan en el Instituto, exceptuadas las estudiantiles. Se regirá por un reglamento aprobado por el Consejo Institucional y sobre sus decisiones no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición.*

*En el desempeño de sus funciones, el Tribunal Institucional Electoral goza de plena independencia.*

[...]

**Artículo 87:**

*Son funciones del Tribunal Institucional Electoral:*

- a. Organizar, ejecutar, supervisar y velar por la pureza de todos los procesos de consulta a la Asamblea*

*Institucional Plebiscitaria realizados para elegir los siguientes puestos: Rector, miembros del Consejo Institucional que le competen, representantes académicos y administrativos ante la Asamblea Institucional Representativa, representantes académicos y administrativos ante el Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, miembros de la Comisión Organizadora del Congreso Institucional que le competen, elección de representantes administrativos adicionales del plenario del Congreso Institucional, Directores de Campus locales, Directores de Departamento y Coordinadores de Unidad, representantes académicos ante el Consejo de Investigación y Extensión y de cualquier otro proceso de elección que involucre una asamblea plebiscitaria.*

[...]

*Lo subrayado no es del original*

**El TIE acuerda:**

1. *Armonizar la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar la elección de representantes ante el Consejo Institucional.*
2. *Modificar los artículos 60,61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR para que se lean de la siguiente manera:*

<b>Versión actual</b>	<b>Propuesta de modificación en la Reforma Integral del Código de Elecciones</b>
<p><b>Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional</b></p> <p><i>Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.</i></p> <p><i>El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir. La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.</i></p>	<p><b>Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional</b></p> <p><i>Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.</i></p> <p><i>El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir.</i></p> <p><i>Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunas de las personas candidatas, el TIE resolverá por</i></p>

	<p>medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.                  La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.</p>
<p><b>Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional</b>                  Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunos candidatos, el TIE convocará, el mismo día de la declaratoria oficial, a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente las personas candidatas que empataron.                  La nueva votación se realizará con el mismo Padrón Electoral Definitivo utilizado en la primera votación y con base en el nuevo cronograma que publique el TIE.</p>	<p>Eliminar</p>
<p><b>Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria</b>                  Se declarará electa a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales.                  En caso de un empate se recurrirá al azar para determinar la persona electa en el puesto de Consejo Institucional</p>	<p>Eliminar</p>

3. *Trasladar la propuesta a la Comisión del Estatuto Orgánico del ITCR del Consejo Institucional para lo que corresponda.*  
 ...”

9. La Comisión de Estatuto Orgánico en la reunión No. 403, celebrada el 10 de mayo de 2024, dictaminó lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. *El inciso f del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala como una de las funciones del Consejo Institucional la siguiente:*

*“f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse.”*

2. *El Directorio de la Asamblea Institucional Representativa, mediante oficio DAIR-051-2024, de fecha 11 de marzo de 2024, comunicó el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria 662-2024, para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria.*
3. *Mediante el oficio TIE-306-2024, del 03 de mayo de 2024, suscrito por la máster Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, se comunica el acuerdo correspondiente a la propuesta para la armonización de la Reforma Integral del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.*

**Considerando que:**

1. *La propuesta presentada por el Tribunal Institucional Electoral relacionada con la reforma del artículo 60 y la eliminación de los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones armoniza adecuadamente la modificación del artículo 14 Bis 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica relativo a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, del 8 de marzo de 2024.*

**Se dictamina:**

- a. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que proceda a reformar el artículo 60, y eliminar los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:*

**Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional**

*Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.*

*El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir.*

*Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunas de las personas candidatas, el TIE resolverá por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.*

*La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.*

**Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional**

*Eliminado*

**Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria**

*Eliminado”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Asamblea Institucional Representativa (AIR) ha trasladado el punto 3. del acuerdo N°2-1 de la Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, al Consejo Institucional y al Tribunal Institucional Electoral para la debida armonización del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria, mediante el oficio DAIR-051-2024.
2. Se coincide con la recomendación que emana de la Comisión de Estatuto Orgánico y se hace propio su razonamiento, debido a que la propuesta presentada por el Tribunal Institucional Electoral relacionada con la reforma del artículo 60 y la eliminación de los artículos 61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones armoniza adecuadamente la modificación del artículo 14 Bis 1, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica relativo a la definición del desempate por medio del azar en primera convocatoria, aprobado por la Asamblea Institucional Representativa, en Sesión Extraordinaria AIR 108-2024, del 8 de marzo de 2024.

**SE PROPONE:**

- a. Reformar el artículo 60 y eliminar los artículos 61 y 62 de la reforma integral del Código de Elecciones del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se transcribe a continuación:

**Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional**

Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.

El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir.

Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunas de las personas candidatas, el TIE resolverá por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.

La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.

#### **Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional**

Eliminado

#### **Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria**

Eliminado

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.

**Se dispone**

**Elevar la propuesta al Consejo Institucional en la sesión del 15 de mayo de 2024.**

#### **7. Exp-CI-258-2024 Código elecciones, reforma art. 14 BIS 1 E.O. (DAIR-051-2024)**

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández presenta el oficio TIE-306-2024 Comunicado de acuerdo: envío de la propuesta para la armonización de la Reforma Integral del Código de Elecciones conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el cual se acuerda lo siguiente:

**“El TIE acuerda:**

1. *Armonizar la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR conforme a la reforma incluida en el Artículo 14 Bis 1 del Estatuto Orgánico, en cuanto a la definición del desempate por medio del azar la elección de representantes ante el Consejo Institucional.*
2. *Modificar los artículos 60,61 y 62 de la Reforma Integral del Código de Elecciones del ITCR para que se lean de la siguiente manera:*

<b><i>Versión actual</i></b>	<b><i>Propuesta de modificación en la Reforma Integral del Código de Elecciones</i></b>
------------------------------	---

<p><b>Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional</b>  <i>Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.</i>  <i>El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir. La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.</i></p>	<p><b>Artículo 60. Declaratoria de elección de miembros del Consejo Institucional</b>  <i>Una vez que el TIE haya recibido las actas de todas las JRV procederá a emitir una declaratoria provisional el mismo día de la elección.</i>  <i>El TIE, al menos a los cuatro días hábiles siguientes de la elección, iniciará el correspondiente escrutinio y declarará electas como miembros del Consejo Institucional, a las personas candidatas que obtengan el mayor número de votos electorales emitidos, según el número de puestos a elegir.</i>  <i>Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunas de las personas candidatas, el TIE resolverá por medio del azar, en presencia de las personas candidatas involucradas, según la convocatoria acorde a la modalidad de la elección. En caso de que no puedan asistir, el TIE procederá con las personas candidatas presentes.</i>  <i>La declaratoria oficial de los resultados se hará en forma escrita y firmada por la Presidencia y la Secretaría del TIE.</i></p>
<p><b>Artículo 61. Convocatoria a una segunda elección de puestos del Consejo Institucional</b>  <i>Si el número de puestos a elegir no se puede completar por empate en el número de votos electorales entre algunos candidatos, el TIE convocará, el mismo día de la declaratoria oficial, a una nueva votación en el transcurso del mes siguiente, en la cual participarán únicamente las personas candidatas que empataron.</i>  <i>La nueva votación se realizará con el mismo Padrón Electoral Definitivo utilizado en la primera votación y con base en el nuevo cronograma que publique el TIE.</i></p>	<p>Eliminar</p>
<p><b>Artículo 62. Declaratoria de puestos de Consejo Institucional en segunda convocatoria</b>  <i>Se declarará electa a la persona candidata que haya obtenido el mayor número de votos electorales.</i>  <i>En caso de un empate se recurrirá al azar para determinar la persona electa en el puesto de Consejo Institucional</i></p>	<p>Eliminar</p>

3. *Trasladar la propuesta a la Comisión del Estatuto Orgánico del ITCR del Consejo Institucional para lo que corresponda.*
4. *Indicar que, conforme lo establecido en el artículo 84 del Estatuto Orgánico del ITCR, contra las decisiones del TIE no cabe recurso interno alguno, salvo aquellos de aclaración o adición en el plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo.*

...”

**Se dispone:**

**Trabajar la propuesta para elevarla al Consejo Institucional en la sesión del 22 de mayo de 2024.**

## 8. Varios

Comisión para que analice la propuesta base N°1, titulada: “Modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica para que la terminología utilizada no sea inconsistente con la legislación nacional vigente”, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que la Comisión de la AIR, para la modificación del inciso h del artículo 18 del Estatuto Orgánico, la cual la conforman el señor Teodolito Guillén Girón y su persona, ya tiene el dictamen listo y el cual será notificado en el transcurso del día.

Comisión para que analice la propuesta base N°3, titulada: “Reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa de integrantes del Consejo Institucional, Rectoría o Vicerrektorías de no haber contado con sanciones por discriminación, acoso laboral, acoso sexual ni suspensión por más de veinte días hábiles, o sustitutiva del despido”, del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa

El señor Randall Blanco Benamburg comunica que la Comisión de reforma a los artículos 15, 24 y 30 del Estatuto Orgánico, que, si todo sale como lo planeado, la próxima semana iniciarán con la redacción del dictamen, la Comisión está discutiendo si realizar cambio al inicio del periodo de nombramiento, se tendrá audiencia con el TIE la próxima semana también.

Sobre la Escuela de Cultura y Deporte, Cultura y Deporte San Carlos y la Unidad de San José de Cultura y Deporte

El señor Randall Blanco Benamburg comenta que realizó una solicitud a la Rectoría sobre la Escuela de Cultura y Deporte, Cultura y Deporte en San Carlos y la Unidad de Cultura y Deporte de San José, la Rectoría trasladó la solicitud a la Oficina de Planificación Institucional y esta oficina le remitió un oficio en el cual indica que realizó el estudio y concluye que efectivamente la Unidad de Cultura y Deporte de

San José es una unidad desconcentrada, cuando se creó no existía el término por eso no se trató de esa manera. Considera que, al ajustarse el Estatuto Orgánico, no debería ser necesario realizar algún trámite, pero que es posible que se reciba una solicitud de aclaración oficial del Consejo Institucional. Sugiere agendar y discutir a futuro, actualmente el Estatuto Orgánico dice que la persona coordinadora de una unidad desconcentrada participa en el consejo de escuela, solo en aquellas sesiones en que hay puntos en que tiene que ver con la unidad desconcentrada, pero su punto es si cuando se discuten puntos de la unidad desconcentrada no deberían participar todas las personas que están en el consejo de unidad y no solo la persona coordinadora.

Sin más asuntos por tratar, se levanta la reunión a las 11:04 a.m.

**M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández**  
**Coordinadora**

**Cindy Picado Montero**  
**Secretaria de Apoyo**